## COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

**MÍNIMA CUANTÍA MC-013-2026**
(Invitación Pública No. IP-013-2026)

Señores:
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.
NIT 900.062.917-9

El Municipio de Entrerríos, actuando a través de **JESUS ORLANDO VILLA MONSALVE** identificado con cédula de ciudadanía número 3.469.902 de Entrerríos, nombrado como Secretario General y de Gobierno mediante Decreto Municipal Nro. 017 del 1 de marzo de 2021, obrando de conformidad con lo previsto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, Acuerdo Municipal 004 del 29 de febrero de 2016, Acuerdo No. 019 del 5 de diciembre de 2023 y Decreto Municipal 017 del 1º de marzo de 2021 mediante el cual se delegó la ordenación del gasto en algunos servidores del municipio de Entrerríos, dando cumplimiento a lo dispuesto por el literal d. del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, a través de esta comunicación le manifiesta que la oferta que usted presentó en el proceso de contratación que tiene como objeto: "Prestar el servicio de mensajería especializada y certificada para el envío, transporte y entrega de correspondencia y paquetes generados por la Administración Municipal de Entrerríos, Antioquia, a nivel urbano, regional, nacional e internacional, garantizando condiciones de oportunidad, seguridad, trazabilidad y constancia de entrega, conforme a los requerimientos de la entidad", fue aceptada por parte del Municipio, por haber cumplido con todos los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en la respectiva invitación pública, además haber presentado propuesta ajustada a la disponibilidad presupuestal y consecuentemente, todas las etapas de dicho proceso fueron publicadas en el SECOP II.

El valor del presupuesto oficial es de ocho millones de pesos m/cte ($8.000.000) tipo bolsa, IVA e impuestos incluidos y deducciones a los que haya lugar, ejecutables de acuerdo a la oferta económica y propuesta comercial presentada, y de conformidad con las especificaciones técnicas estipuladas:

### CORREO CERTIFICADO NACIONAL

| Rango de peso (gr.) | | Cobertura | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Mínimo | Máximo | Urbano | Regional | Nacional | Multiregional | Trayecto Especial 1 | Trayecto Especial 2 | Trayecto Especial 3 |
| 0 | 1.000 | $ 10.250 | $ 16.800 | $ 22.650 | $ 24.900 | $ 39.300 | $ 55.050 | $ 77.050 |
| 1.001 | 2.000 | $ 15.650 | $ 18.650 | $ 28.200 | $ 31.000 | $ 56.250 | $ 78.750 | $ 110.250 |

### NOTIFICACIONES

| Rango de peso (gr.) | | Cobertura | | |
|---|---|---|---|---|
| Mínimo | Máximo | Urbano | Regional | Nacional |
| 0 | 2.000 | $ 17.350 | $ 20.500 | $ 29.200 |

### CORRA

| Rango de peso (gr.) | | Cobertura | | |
|---|---|---|---|---|
| Mínimo | Máximo | Urbano | Regional | Nacional |
| 0 | 1.000 | $ 10.350 | $ 14.200 | $ 17.150 |
| 1.001 | 2.000 | $ 14.400 | $ 17.850 | $ 22.250 |
| 2.001 | 3.000 | $ 18.550 | $ 21.550 | $ 27.050 |
| 3.001 | 4.000 | $ 22.600 | $ 25.050 | $ 31.950 |
| 4.001 | 5.000 | $ 23.350 | $ 28.700 | $ 37.100 |
| 5.001 | 6.000 | $ 30.800 | $ 32.400 | $ 41.900 |
| 6.001 | 7.000 | $ 34.850 | $ 35.950 | $ 46.800 |
| 7.001 | 8.000 | $ 38.950 | $ 39.450 | $ 51.900 |
| 8.001 | 9.000 | $ 43.050 | $ 43.150 | $ 56.750 |
| 9.001 | 10.000 | $ 47.000 | $ 46. 800 | $ 61.650 |
| 10.001 | 11.000 | $ 51.200 | $ 53.100 | $ 66.750 |
| 11.001 | 12.000 | $ 55.200 | $ 56.950 | $ 71.600 |
| 12.001 | 13.000 | $ 59.400 | $ 60.750 | $ 76.400 |
| 13.001 | 14.000 | $ 63.350 | $ 64.600 | $ 81.600 |
| 14.001 | 15.000 | $ 67.400 | $ 68.500 | $ 86.350 |

**ENVÍO NACIONAL DE DOCUMENTOS**

| Rango de peso (gr.) | | Cobertura |
|---|---|---|
| Mínimo | Máximo | Urbano |
| 0 | 2.000 | $ 17.350 |

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, o hasta el agotamiento del presupuesto, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

Le informamos que el supervisor del contrato que se perfecciona con esta Comunicación de Aceptación es **JESUS ORLANDO VILLA MONSALVE**, secretario general y de Gobierno**,** quien podrá ubicar en la Dirección: Calle 10A # 11-28, Alcaldía Municipal, Teléfono: 604 8670411 ext 102 o 118

La ley 1150 en el inciso final del artículo 7º establece: "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento*."

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 reza: "*Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*."

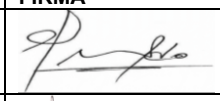
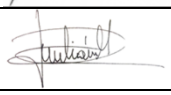
Conforme a la facultad prevista en el decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión eficiente realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas

como medidas para encausar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; en consecuencia no se exigirán garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato:

**El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través del Secop II**



**ORLANDO VILLA MONSALVE**
Secretario General y de Gobierno

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| **Proyectó** | Orlando Villa Monsalve<br>Secretario General y de Gobierno |  | 13/05/2026 |
| **Revisó** | Julián Marín Toro<br>Abogado Contratación |  | 13/05/2026 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |